

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1,50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1090

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 11 de abril de 1972, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de defensa de la margen derecha del río Ebro en los parajes Tuero y Rebolluelo en término municipal de Rincón de Soto (Logroño).

Las obras proyectadas consisten en esencia en la protección mediante bloques de hormigón colocados o arrojados en escollera artificial, de un tramo de la margen derecha del río Ebro sito entre los parajes Tuero y Rebolluelo del término municipal de Rincón de Soto (Logroño).

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de 30 días naturales y consecutivos a contar desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el B.O. de la provincia, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las horas hábiles de oficina en dicha Confederación en Zaragoza, Paseo del General Mola, número 26-2.º y en Logroño, Miguel Villanueva, 9-6.º izda.

Zaragoza, 20 de abril de 1972.

En Ingeniero Jefe de la Sección Sur

1150

Cuarta Jefatura de Transportes Terrestres

ANUNCIO

INFORMACION PUBLICA

1125

Habiendo solicitado los Sres. Abadía y Landaluce, "La Vianesa", concesionarios del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Viana y Logroño, autorización para realizar las siguientes intensificaciones:

Días laborables.—Viana a Logroño: salidas a las 8'30, 11'45, 16, 18'30 y 22 horas.

Logroño a Viana: salidas a las 9, 11'15, 18'20 y 22'30 horas.

Días festivos.—Viana a Logroño salidas a las 9'45, 16, 18'15 y 22 horas.

Logroño a Viana: salidas a las 17 y 22'30 horas.

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969 se abre información pública para que en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia, puedan las entidades o particulares interesados, previo examen de la petición en la oficina Provincial de Transportes (Avda. de Navarra 26-2.º), durante las horas de despacho al público, presentar ante la misma cuantas alegaciones estimen convenientes sobre el asunto y convenientes a su derecho.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Logroño, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Logroño y a los concesionarios de los servi-

cios regulares de viajeros que se mencionan:

La Estellesa S.A., titular de las concesiones Pamplona-Logroño y San Sebastián-Logroño.

Doña Josefina Ripa Suso, concesionario del servicio Santa Cruz de Campezo a Logroño.

Don Jacinto Fernández López, titular de la línea Azuelo-Logroño.

Don Agustín Sáenz de Vicuña, concesionario del servicio Mendavia-Logroño por Los Arcos.

Don Cándido Faces Aguillo, concesionario del servicio Moreda-Logroño.

Logroño, 26 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe,

1185

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

1109

Ordenes de pago de pensión comprendidas en los índices de clases pasivas números 15 y 16.

Félix García González, Jubilados
Lucía Marrodán Ezquerro, M. Civil.

José Cadarso Jimeno, Retirados Cruces.

Damián Munilla Sáenz, Id.
Félix Rodríguez Rodríguez, Id.
Josefa Alonso Aldama, contes-
tando a su instancia.

Logroño, 28 de abril de 1972.

El Delegado de Hacienda,

1169

DELEGACION DE HACIENDA

658

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente orden ministerial, con fecha 25 de febrero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de fabricantes de camas y somiers de Logroño, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de camas y somiers y trefilería integradas en los sectores económico-fiscales

número 7.329 para el período 1972 y con la mención LO-7.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponibles manantes de las actividades presadas, que pasan a detallar

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS	
TRAFICO DE EMPRESAS					
	Ventas a mayoristas	16	47.000.000	1'50 ‰	705.000
	Ventas a minoristas	16	47.000.000	1'80 ‰	846.000
				1.551.000	
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0'50 y 0'60 ‰	517.000	
			Total	2.068.000	

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fijan en 2.068.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas y número de obreros.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no conve-

nidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de reforma del Sistema Tributario de 11 de junio 1964 y regulado por el De-

creto de 24 de diciembre de 1965 y por la Orden ministerial de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva del Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99, apdo. 1), párrafos B, C y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en el presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero 1972

P. D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insértese en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 7 de Marzo de 1972

El Delegado de Hacienda

750

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente orden ministerial con fecha 6 de marzo de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciem-

bre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito Provincial con la agrupación de instalaciones de fontanería, saneamiento, calefacción y similares de Logroño, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operacio-

nes de instalación de fontanería, saneamiento, calefacción y similares integradas en los sectores económico-fiscales número 6.158 para el período año 1972 y con la mención LO-40.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ejecución de obra	3 c	70.000.000	2'00 %	1.400.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0'70 %	490.000
			Total	1.890.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 1.890.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones y número de obreros.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en 2 plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Septimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles por periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones

por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la re distribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2% de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Decimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto General sobre Tráfico de las empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden

ministerial de 8 de febrero de 1965 salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undecimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1) párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición Final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años

Madrid, 6 de marzo de 1972.

P.D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insertese en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 17 de marzo de 1972

El Delegado de Hacienda

649

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 25 de febrero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de derivados del cemento de Logroño, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones fabricación y venta al por mayor y menor de derivados del cemento y venta al por mayor de artículos de sanamiento integradas en los sectores económico-fiscales números 6.123 para el pe-

riodo año 1972, y con la men LO-9.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades presadas, que pasan a detallar

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS	
TRAFICO DE EMPRESAS					
	Ventas a mayoristas	16	50.917.720	1'50 %	763.766
	Ventas a minoristas	16	34.526.276	1'80 %	621.473
Ventas a mayoristas	17	25.900.960	0'30 %	77.783	
				1.462.942	
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0'50 0'60 0'10%	487.645	
			Total	1.950.587	

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 1.950.587 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volúmen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Septimo.— La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no conve-

nidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre

de 1964 y por la orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva del Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartados párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en el presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966.

P. D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insértese en el Boletín Oficial de la provincia,

Logroño, 7 de marzo de 1966.

El Delegado de Hacienda

Delegación de Industria

1126

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.960, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Nuncio Pérez Uribe, con domicilio en Arnedo, calle Pasaje de Celso Díez, 3 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Arnedo circuito simple a 13'2 kv con conductores de cable aluminio-acero de 50 mm² sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 210 metros con origen en un apoyo de la línea "Arnedo-Enciso" y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Arnedo, tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3x230-133 Vts.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto.

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de abril de 1972.

El Delegado Provincial

1186

1002

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.961 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Haro, doble circuito a 13'2 kv con conductores de cable aluminio-acero de 116'2 mm² sobre apoyos metálicos con aisladores de cadenas de suspensión y amarre según los casos. Tendrá una longitud total de 2.090 metros y representará una modificación por pase a doble circuito del tramo comprendido entre el origen y el apoyo número 23 de la línea "E.T.D. San José-Casalarreina" manteniendo el trazado de la existente y sustituyendo los apoyos, aislamiento y conductor actuales por los anteriormente especificados.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 1617/ y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de abril de 1972.

El Delegado Provincial

1059

ANUNCIO

1003

Expediente número AT-18.876.

Por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 28 de enero de 1972, fue autorizada Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, a la instalación de línea aérea trifásica en Ezcaray, denominada "Circunvalación Ezcaray", circuito simple, 13'2 kv declarando así mismo la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la ley 10/1966 de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En aplicación de la resolución citada, la empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela número 59—Doña Paula Tecedor—Apertura de calle de seguridad en chopera, término municipal de Ezcaray.

Se hace pública esta petición para que, cuantos se consideren interesados puedan aportar, por escrito triplicado, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello dentro del plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente.

Logroño, 15 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe,

1060

ANUNCIO

1010

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13'2 kv y estación transformadora "Fuentecantos" en Alberite, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, du-

rante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 57 podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-18.991

Logroño, 14 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe,

1067

ANUNCIO

1005

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria 3 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13'2 kv y estación transformadora "Carretera de Alesón", en Alesón, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 57 podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-18.995

Logroño, 14 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe,

1062

ANUNCIO

1004

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13'2 kv y estación transformadora "Encineto" en Angulo a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 57 podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-18.992.

Logroño, 14 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe,

1061

ANUNCIO

1011

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13'2 kv y estación transformadora "San Prudencio" en Logroño, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 57 podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-18.990

Logroño, 13 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe,

1068

ANUNCIO

1009

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, calle Avda. de Roncesvalles, 7 ha sido solicitada autorización para instalar línea eléctrica subterránea a 13'2 kv de C.T. Broquetas" a C.T. "Telefónica" y a C.T. "Camino de Murillo" y estación transformadora "Camino de Murillo" en Calahorra, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública

blica a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 57 podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-18.986.

Logroño, 13 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe,

ANUNCIO

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13'2 kv y estación transformadora "Eras" en Angulo a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 57 podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-18.994.

Logroño, 13 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe,

ANUNCIO

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, ha sido

radero por término de 9 días, ante este Juzgado, para que durante los cuales pueda comparecer en los autos personándose en forma, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, a 27 de abril de 1972.

El Secretario,

1170

Anuncios Oficiales

EDICTO

1120

Por el presente se anuncia concurso para la adjudicación del derecho a organizar y explotar festejos taurinos en la plaza de Toros de esta ciudad, durante los días 31 de agosto 1, 2 y 3 de septiembre de 1972 Fiestas Patronales.

Los pliegos de condiciones del concurso, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de 9 a 13 todos los días laborables a partir del siguiente hábil al en que aparezca publicado este anuncio en el B.O. de la provincia hasta el 20 día hábil.

La presentación de proposiciones se efectuará durante este lapso de tiempo y horas de 9 a 13.

El concurso se celebrará a las 12 horas del día siguiente también hábil de la terminación del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de la Casa Consistorial y ante la Mesa Presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 25.000 pesetas y la definitiva será ampliada hasta la cantidad de 100.000 pesetas.

Estas fianzas podrán prestarse en metálico o en valores entre lo que se encuentran las Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Los pliegos de licitación, reintegrados con póliza del Estado de 6 pesetas, sello municipal de 100 pesetas y sello MUNPAL de 5 pesetas, se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D... vecino de... domiciliado en la calle... enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento para otorgar la adjudicación al derecho de organizar y explotar espectáculos taurinos en

la Plaza de Toros de esta ciudad de Calahorra durante los días 31 de agosto, y 1, 2 y 3 de septiembre de 1972, se compromete a tomar a su cargo tales obligaciones con estricta sujeción al pliego de condiciones, proponiendo los carteles o combinaciones que a continuación se indica... (detállese).

Este compromiso lo adquiere en nombre propio (o de la persona o Entidad cuyo nombre se estampará exactamente).

Las referencias que se indican son las siguientes... (espectáculos taurinos que ha arganizado).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Los documentos que han de acompañarse a las licitaciones se encuentran reseñados en los pliegos de condiciones económico-administrativas.

No se necesita autorización superior alguna para la formalización de este contrato.

Calahorra, 29 de abril de 1972.

El Alcalde

1180

ANUNCIO

Comunidad de Regantes de Bañares

1112

Esta Comunidad de Regantes, de conformidad con lo prevenido en las Ordenanzas de la misma, acuerda convocar a todos sus usuarios a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de mayo en el Salón Cinema de Bañares, con primera convocatoria a las 12 horas y segunda a las 12'30 según el siguiente orden del día:

- 1.—Lectura acta de la anterior reunión.
- 2.—Examen y aprobación de cuentas del pasado ejercicio.
- 3.—Presentación de presupuesto para el año 1972.
- 4.—Dar cuentas de las gestiones realizadas por la Junta.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bañares, 2 de mayo de 1972.

El Presidente,

1172

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por escrito las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 57 podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-18.893.

Logroño, 13 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe,

1065

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

1107

Sr. Juez Municipal de esta ciudad, ha acordado el señalamiento de juicio número 341/1972, para el día 19 del próximo mes de mayo a las 16'30; instruido en el Juzgado Municipal por daños, el que aparece como denunciado Enrique Menéndez López, que se encuentra en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado denunciado y para su inserción en el B.O. de la provincia, expido la presente en Logroño 25 de abril de 1972.

1167

El Secretario,

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1111

Por la presente, dimanante de juicio de menor cuantía que se sigue ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Logroño con el número 155/1972, a instancia de Financiera Agro-Industrial, S.A. contra don Juan Reguillaga Arruabarrena, se emplaza a éste, por su ignorado pa-

EDICTO

1118

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el proyecto de las obras de encintado de aceras en la calle de Ramón Subirán, de esta ciudad, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de un mes y horas de 9 a 14, a fin de que pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, 28 de abril de 1972.

El Alcalde

1178

EDICTO

1086

Por don Teófilo Eusebio Abad López en nombre propio se ha solicitado instalación y funcionamiento de un taller de troquelaría, con emplazamiento en calle General Iriarte s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre del 1961, a fin de que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Calahorra, a 24 de abril de 1972

El Alcalde,

EDICTO

1115

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto municipal ordinario, patrimonio y valores independientes de este municipio relativas al ejercicio de 1971, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las C. Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante

dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Leiva, a 24 de abril de 1972.

El Alcalde.

1175

ANUNCIO

1117

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto municipal ordinario de valores auxiliares o independientes y del patrimonio municipal de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1971, queda expuesto al público juntamente con el expediente de transferencia y habilitación de crédito justificantes y dictamen correspondientes, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos prevenidos en el artículo 790 apartado 2.º de la Ley de Régimen Local, y en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de agosto de 1952, a fin de que, durante dicho plazo, y 8 días más, los habitantes del término municipal, puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Baños de Rioja, a 27 de abril de 1972.

El Alcalde.

1177

Anuncio de subastas forestales

1050

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de la fecha, tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del domingo día catorce de mayo próximo, la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 920 chopos maderables al tipo de licitación en alza de cuatrocientas veinte mil pesetas, situados en el Soto de Tirgo de propiedad municipal.

La cantidad por la que se adjudica la subasta, será ingresada en a depositaria municipal en el plazo de un mes siguiente a la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones econó-

mico-administrativas, se ha manifestado en la Secretaría municipal, pudiéndose interponer entre los mismos, las reclamaciones que se estimen pertinentes dentro del plazo reglamentario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tirgo, 20 de abril de 1972.

El Alcalde,

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por este M.I. Ayuntamiento el día 4 de abril de 1972, fueron aprobados los pliegos de condiciones para la subasta para contratar la mejora en la finca rústica de propiedad municipal denominada "La Roza".

Durante el plazo de 8 días siguientes a la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia quedan a disposición del público dichas condiciones en la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en dicho plazo de conformidad en lo preceptado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1952.

Alfaro, a 20 de abril de 1972.

El Alcalde,

EDICTO

Durante el plazo reglamentario se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones para el ejercicio de 1972, durante el cual podrán formularse reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como se indica con arreglo al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cornago, a 28 de abril de 1972.

El Alcalde,

Ejemplar
Atrasado
de u
Atrasado
de u
Suscripción
Id. sem
Id. tr
Diput
Domic
Oficin
Diput
Va
ADVE
admitirá
comunic
gan regis
no Civil
Gobio
Con f
Ilmo. S
Regació
por Del
secretar
Ministerio
sigue:
"Excm
escribit
ma sob
por la C
para re
en esa
la de
V.E., qu
on las
nación
Regla
nas ope
o de C
de 13 d
pongan
Sisten
e cart
n pre
Period
ir fech
De ac
Orden
terno c
Comp
esta
Lo qu
eral co
Logro
El C
Con f
asado,